

Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) para 2025: Cambios en la Franquicia para Residentes Fronterizos y el Programa "Héroes Paisanos"

En alcance a las recientes modificación a las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) que entrarán en vigor a partir de 2025, y que afectan directamente a los residentes de la franja o región fronteriza y a los pasajeros que participan en el Programa "Héroes Paisanos", se extiende la siguiente nota informativa con la finalidad de que los usuarios y actores de los distintos programas conozcan los beneficios y lineamientos en cuanto a la franquicia establecida.

A continuación, se señalan los conceptos establecidos tanto en las RGCE, como en la Ley Aduanera para efectos de Pasajero, como de Residente de franja o región Fronteriza.

La Regla 3.2.1. Nos brinda la definición de Pasajero. *Se considera pasajero toda persona que introduzca mercancías de comercio exterior a su llegada al país o al transitar de la franja o región fronteriza al resto del territorio nacional.*

El Artículo 136. De la Ley Aduanera nos señala la definición de franja y región fronteriza

Para los efectos de esta Ley, se considera como franja fronteriza al territorio comprendido entre la línea divisoria internacional y la línea paralela ubicada a una distancia de veinte kilómetros hacia el interior del país.

Por región fronteriza se entenderá al territorio que determine el Ejecutivo Federal.

Franquicia para Residentes Fronterizos.

Las RGCE 2025 mantienen ciertas disposiciones que han sido comunes en años anteriores. Los residentes de la franja o región fronteriza seguirán pudiendo importar mercancías de uso personal por un valor diario de hasta 150 USD, sin que este monto haya cambiado respecto a años anteriores.

Acumulación familiar: Para los residentes fronterizos que viajan en vehículo particular, si el vehículo transporta a más de dos personas, el monto de la franquicia puede acumularse hasta un total de 400 USD para el vehículo, permitiendo a la familia compartir este beneficio. Este límite de 400 USD ha sido una facilidad constante en las reglas desde hace varios años y no representa un cambio reciente.

RGCE 3.4.1.

Los productos que no se podrán importar al amparo de esta franquicia siguen siendo los mismos:

- Bebidas alcohólicas
- Cerveza
- Tabaco labrado (cigarros o puros)
- Combustible automotriz, excepto el contenido en el tanque de combustible del vehículo.

Los residentes fronterizos deberán acreditar su residencia en la zona con la siguiente documentación:

- Forma migratoria expedida por la SEGOB, acompañada de un recibo de servicio (como luz o teléfono) o contrato de arrendamiento con pago fiscal.

- Credencial para votar y un recibo reciente de servicios básicos o contrato de arrendamiento con los requisitos fiscales correspondientes.

Es importante mencionar que la franquicia no será aplicable para mercancías que se quieran deducir fiscalmente. Esta restricción asegura que no se utilice la franquicia con fines fiscales.

Homologación de la franquicia para pasajeros.

En cuanto al Programa “Héroes Paisanos”, se homologa la tarifa 500 USD para los pasajeros que ingresan al país, independientemente del medio de transporte (terrestre, aéreo o marítimo). Recordemos que fuera de las fechas de este programa, el monto permitido era de 300 USD cuando se ingresaba en vía terrestre y 500 por vía aérea, y se incrementaba a 500 USD durante las fechas establecidas del programa. Ahora se aplicará durante todo el año, eliminando la distinción que existía en años anteriores, y se permite la acumulación familiar para todos los pasajeros, siempre y cuando estos arriben a territorio nacional simultáneamente y en el mismo medio de transporte.

Asimismo, durante dicho programa, los pasajeros procedentes de la franja o región fronteriza al interior del país podían importar al amparo de la franquicia mercancía hasta por 300 USD o su equivalente en moneda nacional o extranjera en los periodos que correspondan al Programa “Héroes Paisanos”. Ahora los pasajeros procedentes de la franja o región fronteriza al interior del país podrán importar al amparo de la franquicia mercancía hasta por 500 USD o su equivalente en moneda nacional o extranjera.

La regla 3.2.2. señala que para los casos en que los beneficios de la franquicia superen el monto, los pasajeros pueden importar mercancías sin usar un agente aduanal, pagando una tasa global del 19%, siempre que el valor de las mercancías (excluyendo la franquicia) no exceda los 3,000 USD o 4,000 USD si incluyen equipo de cómputo.

Los corresponsales acreditados pueden importar equipo y accesorios para su trabajo, incluso si exceden los 3,000 USD, cumpliendo con las regulaciones necesarias.

Se debe contar con documentación que acredite el valor comercial de las mercancías. Las mercancías que estén sujetas a regulaciones no se podrán importar de esta forma.

Además, las franquicias pueden restarse del valor de las mercancías para determinar la base del impuesto.

Si la mercancía es difícil de identificar (como polvos, líquidos o gases), se requiere el uso de un agente aduanal.

A continuación, se enlistan los cambios aplicables:

RGCE 2024	RGCE 2025
I. A. Bienes de uso personal como: ✓ -Ropa ✓ -Calzado ✓ -Productos de aseo y belleza ✓ -Artículos para bebe (carriola, cuna portátil, silla, andadera y sus accesorios) B. 2 cámaras fotográficas o de videograbación, material fotográfico ✓ 3 equipos portátiles de telefonía celular ✓ 1 equipo GPS ✓ 1 agenda electrónica ✓ 1 equipo de cómputo portátil (laptops, notebooks o similares) ✓ 1 copiadora o impresora portátil ✓ 1 quemador ✓ 1 proyectos ✓ Todos estos con sus accesorios C. 2 equipos deportivos personales ✓ 4 cañas de pesca ✓ 3 deslizadores con o sin vela y sus accesorios ✓ Trofeos o reconocimientos ✓ Siempre que puedan ser transportados común y normalmente por el pasajero. D. 1 aparato portátil para el grabado o reproducción del sonido o mixto o ✓ 2 de grabación o reproducción de imagen y sonido digital ✓ 1 reproductor DVD ✓ 1 juego de bocinas portátiles y sus accesorios E. 5 discos laser ✓ 10 discos DVDs ✓ 30 discos CD ✓ 3 paquetes de software	A. Se mantiene B. 2 cámaras fotográficas o de videograbación, material fotográfico ✓ 3 equipos portátiles de telefonía celular ✓ 1 equipo GPS ✓ 1 agenda electrónica ✓ 2 tabletas electrónicas ✓ 2 equipo de cómputo portátil (laptops, notebooks o similares) ✓ 1 copiadora o impresora portátil ✓ 1 quemador ✓ 1 proyectos ✓ Todos estos con sus accesorios C. Se mantiene D. Se mantiene E. Se mantiene



✓ 5 dispositivos de almacenamiento para cualquier equipo electrónico. F. Libros, revistas y documentos impresos G. 5 juguetes, incluyendo los de colección ✓ 1 consola de videojuegos ✓ 5 videojuegos H. 1 aparato para medir presión arterial ✓ 1 aparato para medir glucosa o mixto y sus reactivos, así como medicamentos de uso personal ✓ Tratándose de medicamentos psicotrópicos deberá mostrársela receta correspondiente. I. Velices, petacas, baúles y maletas o cualquier otro artículo necesario para el traslado de equipaje J. Para mayores de 18 años: ✓ 10 cajetillas de cigarros ✓ 25 puros ✓ 200 g de tabaco ✓ 3 L de bebidas alcohólicas ✓ 6 L de vino K. 1 binocular 1 telescopio L. 2 instrumentos musicales y sus accesorios M. 1 tienda de campaña y demás artículos para campamentos N. Para adultos mayores y personas con discapacidad, los artículos que suplan o disminuyan sus limitaciones como andaderas, bastones, sillas de ruedas, muletas, entre otros. O. 1 juego de herramienta de mano incluyendo su estuche, comprendiendo	F. Se mantiene G. Se mantiene H. Se mantiene I. Se mantiene J. Para mayores de 18 años: ✓ 20 cajetillas de cigarros ✓ 25 puros ✓ 200 g de tabaco ✓ 3 L de bebidas alcohólicas ✓ 6 L de vino K. Se mantiene L. Se mantiene M. Se mantiene N. Se mantiene O. Se mantiene
---	---

talador, pinzas, llaves, dados, desarmadores, cables de corriente, entre otros. II. Los pasajeros podrán introducir mercancías distintas a su equipaje como franquicia de acuerdo a lo siguiente: 300 USD POR VIA TERRESTRE o su equivalente en M.N. 500 USD POR VIA MARITIMA O AEREA o su equivalente en M.N. Adicional Cuando las mercancías sean adquiridas en la franja o región fronteriza serán aplicables \$300 USD siempre que el pasajero acredite tal circunstancia En periodos del programa Héroe Paisano, los pasajeros de nacionalidad mexicana provenientes del extranjero que ingresen por vía terrestre con excepción de los residentes de la franja o región fronteriza podrán importar al amparo de la franquicia hasta por 500 USD, los pasajeros procedentes de la franja o región fronteriza al interior del país podrán importar al amparo de la franquicia 300 USD.	II. Los pasajeros podrán introducir mercancías distintas a su equipaje como franquicia de acuerdo a lo siguiente: 500 USD o su equivalente en M.N. con independencia de que el pasajero entre por vía terrestre, aérea o marítima Adicional Cuando las mercancías sean adquiridas en la franja o región fronteriza serán aplicables \$500 USD siempre que el pasajero acredite tal circunstancia En periodos del programa Héroes Paisanos, los pasajeros procedentes de la franja o región fronteriza al interior del país podrán importar al amparo de la franquicia 500 USD.
--	---

Fuente: División de Desarrollo de Negocios, TLC Asociados S.C.

Atentamente,

Mtra. Elvia Cohen.

Titular del Comité de Cumplimiento en Comercio Exterior y Aduanas de CANACINTRA Tijuana.

CC Lic. Héctor Alejandro Jaramillo Osuna – Presidente de CANACINTRA Tijuana.